

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Las descripciones a continuación son resúmenes de las políticas completas. En conjunto, estas políticas forman el Código de Conducta del Estudiante del Distrito. Para ver la información completa, por favor consulte la última versión de cada Política del Distrito en [www.adams12.org](http://www.adams12.org). En línea también encontrará un índice de referencia que resume las políticas del Código de Conducta del Estudiante.

### Código de Conducta del Estudiante (Política 5000 del Distrito)

Se espera que los estudiantes se familiaricen y cumplan con todas las expectativas identificadas en la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante. El Código de Conducta identifica razones específicas para disciplina incluyendo suspensión o expulsión del estudiante. La Disciplina puede ser impuesta por las siguientes razones:

1.0 El código de conducta existe para ayudar a mantener un medio ambiente seguro, apropiado para el aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias. El código de conducta se compone principalmente de esta política y una serie posterior de políticas que identifican expectativas específicas de comportamiento (Ver Anexo A).

1.1 Los estudiantes y los padres o tutores legales serán notificados a través de los manuales del estudiante o de los boletines informativos similares de las políticas del distrito relacionadas con los derechos y responsabilidades, las reglas de conducta y garantías procesales debidas. El código de conducta, incluyendo las causas por las cuales los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados, debe distribuirse una vez a cada estudiante en la escuela primaria, secundaria y preparatoria y una vez a cada estudiante nuevo en el distrito. Los asuntos de conocimiento o práctica común deben considerarse como una notificación de las normas de conducta vigente para los estudiantes.

1.2 El director de la escuela o la persona designada pueden imponer sanciones, incluyendo suspensión o recomendación para expulsión de un estudiante que participa en una conducta identificada en esta Política y que sucede en los edificios de la escuela, en los autobuses escolares u otros vehículos en funcionamiento y de propiedad escolar o mientras asiste a actividades o eventos escolares.

1.3 Los estudiantes también pueden ser sancionados incluyendo la suspensión o la expulsión por un comportamiento que ocurre fuera de la escuela como la ley indica y por la Política 5020 del Distrito.

### 2.0 Definiciones.

2.1 Escuela. Se refiere a cualquier escuela en el distrito.

2.2 Padres. Se refiere al padre, tutor legal o guardián legal del estudiante.

### 3.0 Motivos para sanciones incluyendo suspensión o expulsión de la escuela.

El director o administrador asignado puede emitir sanciones, incluyendo la suspensión y puede recomendar la expulsión de un estudiante que participe en una o más de las siguientes actividades identificadas específicamente por los estatutos del estado.

3.1 Usar o dirigir obscenidades, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros.

3.2 Desobediencia intencional continua o desafío persistente hacia las autoridades.

3.3 Repetidas interferencias hacia la habilidad de la escuela para proporcionar oportunidades educativas a otros estudiantes.

3.4 Falta de respeto continua y/o considerable y desafío hacia el personal de la escuela.

3.5 Poseer, distribuir o comunicar material difamatorio o calumnioso.

3.6 Conducta que interrumpe o tiene la intención de interrumpir el proceso educativo.

- 3.7 Ser reconocido como un estudiante con comportamiento perjudicial habitual según la Política 5090 del Distrito.
- 3.8 Violación del Política 5080 del Distrito con relación a pandillas, sociedades secretas o grupos subversivos.
- 3.9 Exhibición indecente, conducta obscena o posesión de pornografía (impresa o electrónica).
- 3.10 Disturbios, protestas ilegales, manifestaciones ilegales que perturban el entorno escolar o cualquier otra expresión que vulnere los derechos de los demás en cualquier propiedad del distrito.
- 3.11 Causar o participar en amenazas de bombas, falsa alarma u otro aviso falso que interrumpa el entorno escolar.
- 3.12 Conducta dentro o fuera de la escuela que es perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo conducta que crea una amenaza de daño físico para el estudiante u otros estudiantes. Esto puede incluir un tipo de conducta temeraria que pone en peligro a los estudiantes, el personal de la escuela u otras personas.
- 3.13 Lanzar objetos, excepto como parte de una actividad supervisada, que podrían causar lesiones corporales o daños materiales.
- 3.14 El manejo irresponsable de un vehículo en propiedad escolar.
- 3.15 Violación del Política del Distrito 5110 sobre la intimidación, el acoso, el hostigamiento o las amenazas.
- 3.16 Violación de las Políticas del Distrito 5110 y 8400 respecto a la discriminación u hostigamiento, incluyendo el acoso sexual.
- 3.17 Violación de la Política 5070 del Distrito respecto a violencia, peleas y otros comportamientos agresivos.
- 3.18 Violación de las leyes criminales que tienen un impacto negativo en la escuela o la seguridad general o el bienestar de los estudiantes o el personal.
- 3.19 Cometer un acto que si fuese cometido por un adulto sería considerado como un robo de acuerdo con los estatutos de Colorado.
- 3.20 Cometer un acto que si fuese cometido por un adulto sería considerado como un asalto de acuerdo con los estatutos de Colorado.
- 3.21 Infracciones contra el personal incluyendo incidentes de asalto, conducta desordenada, acoso, acusaciones falsas intencionales sobre abuso de menores o cualquier acto criminal contra un empleado de la escuela.
- 3.22 Violación de la Política 5100 del Distrito respecto a objetos peligrosos.
- 3.23 Violación de la Política 5100 del Distrito respecto a armas de fuego o armas peligrosas. La expulsión es obligatoria por llevar o poseer un arma de fuego en la escuela.
- 3.24 Violación de la Política 5050 del Distrito respecto a tabaco.
- 3.25 Violación de la Política 5040 del Distrito respecto a sustancias de uso regulado.
- 3.26 Violación del Política 5650 del Distrito respecto al anuncio o distribución de materiales no autorizados en la escuela.
- 3.27 Juegos de azar o apuestas de artículos valiosos.
- 3.28 Mentir o dar información falsa verbalmente o por escrito a un miembro del personal.
- 3.29 Conducta académica deshonesto incluyendo, pero no limitando a cometer trampa, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la elaboración de trabajos académicos.
- 3.30 Robar, atentado de robo, tomar prestado o poseer propiedad que pertenece a otra persona sin la autorización de otro estudiante, empleado de la escuela o de la escuela.

- 3.31 Usar, hacer o reproducir la firma de otra persona con fines de engañar, incluyendo falsificación de documentos o dinero.
- 3.32 No informar sobre cualquier condición que pone a los estudiantes o al personal en riesgo de daño inminente.
- 3.33 Violación de la Política 5060 del Distrito respecto al código de vestimenta.
- 3.34 Violación de la Política 5030 del Distrito respecto a los teléfonos celulares o aparatos electrónicos.
- 3.35 Violación de las Políticas 5035 y 8200 del Distrito respecto al uso del Internet y tecnología del distrito.
- 3.36 Dañar propiedad privada de otros.
- 3.37 Destruir o desfigurar la propiedad escolar intencionalmente.
- 3.38 El incumplimiento de la ley de Colorado sobre los requisitos de vacunación en violación a la Política 5410 del Distrito. Cualquier suspensión o expulsión por incumplimiento de los requisitos de vacunación no se documentará como acción disciplinaria, pero será documentada junto con el expediente de vacunación del estudiante y con una explicación en el expediente del estudiante.
- 3.39 Violación de la Política 5120 del Distrito respecto a la conducta fuera de la escuela.
- 3.40 Violación de los Políticas del Distrito o regulaciones de la escuela no indicadas en este Política.

ANEXO A

Código: 5000

Índice de Contenido del Código de Conducta	
Políticas Primarias	
5010	Proceso de garantías debidas para el estudiante
5020	Asistencia escolar
5025	Aviso para los padres sobre la deserción académica
5030	Uso estudiantil de teléfonos móviles y artículos electrónicos
5035	Uso estudiantil de computadoras, Internet y comunicación electrónica
5040	Violaciones de sustancias controladas/de uso regulado
5050	Posesión y uso de tabaco
5060	Código de vestimenta de los estudiantes
5070	Peleas y comportamiento agresivo
5080	Pandillas estudiantiles, sociedades secretas y grupos subversivos
5090	Comportamiento perjudicial habitual del estudiante
5100	Armas en la escuela

5110	Agresividad de estudiantes, acosamiento, intimidación y comportamiento amenazante
5120	Comportamiento fuera de la escuela

Políticas Relacionadas	
3500	Escuelas seguras
4115	Remisión del estudiante del aula por el maestro
4300	Protección del empleado o voluntario autorizado
5130	Búsqueda y confiscación
5440	Estudiantes y enfermedades contagiosas
5650	Distribución de materiales impresos dentro de la propiedad escolar
5670	Distribución de materiales no relacionados con el distrito
8200	Reglas para el uso seguro del Internet
8400	No discriminación

Las políticas de conducta para estudiantes están disponibles para todos los padres y estudiantes en la página web del Distrito o si las solicita en la oficina administrativa de cada escuela.

Las políticas de la Junta Educativa estipulan que los métodos disciplinarios para estudiantes sean claros, oportunos, y aplicados consistentemente. Los estudiantes deben recibir la información sobre las expectativas disciplinarias de la escuela dentro de las primeras cuatro semanas de cada año escolar. Los estudiantes que lleguen a la escuela después del primer mes de clases deben recibir la información individualmente o en un grupo pequeño tan pronto como sea posible después de ser matriculado.

### **Proceso Debido del Estudiante (Política 5010 del Distrito)**

La Política 5010 del Distrito es una política nueva creada para explicar más claramente los derechos de proceso debido de los estudiantes en relación con problemas disciplinarios. La política identifica los factores que los administradores del distrito considerarán al determinar las consecuencias o intervenciones por las violaciones del Código de Conducta, y proporciona una explicación de las violaciones que resultarán en referidos a la policía. La política explica más a fondo los procedimientos para investigar los problemas disciplinarios de los estudiantes, incluyendo los que pudieran resultar en suspensión, suspensión extendida, o expulsión del estudiante, incluyendo los casos de estudiantes con discapacidades. La política identifica los procedimientos para suspensión y expulsión, y explica las oportunidades para apelación y las oportunidades para alternativas a la suspensión o expulsión que pudieran estar disponibles dependiendo de las circunstancias en esos momentos.

### **Asistencia a Clases del Estudiante (Política 5020 del Distrito)**

La Política 5020 del Distrito proporciona normas específicas relacionadas con la asistencia a clases del estudiante. La política describe las razones aceptables para ausencias, los procedimientos para reponer el trabajo perdido, y las posibles sanciones por la mala asistencia a clases. La ley de Colorado (22-33-104 C.R.S.) para asistencia a clases obligatoria requiere que los estudiantes asistan a la escuela desde los 6 años de edad hasta que cumplan los 17 años. Por favor, este consiente de que el distrito escolar colabora de cerca con las cortes/tribunales para jóvenes para intervenir en los casos en que la mala asistencia a clases constituye "ausentismo habitual", definido por la ley de Colorado al tener cuatro (4) o más ausencias no excusadas en un mes o diez (10) o más ausencias no excusadas durante cualquier período de un año de calendario.

### **Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos Personales Por los Estudiantes (Política 5030 del Distrito)**

La Política 5030 del Distrito permite el uso de aparatos electrónicos por razones personales, recreativas, para comunicación o para instrucción bajo condiciones específicas. Violaciones a esta política pudieran resultar en sanciones disciplinarias hasta e incluyendo expulsión de la escuela, dependiendo de la severidad de la violación.

En el medio ambiente académico (salón de clases, biblioteca, laboratorios, etc.) los aparatos electrónicos tienen que estar apagados o con el timbre en "silencio" en todo momento, y guardados fuera de la vista, excepto cuando usados con permiso del maestro como tecnología de ayuda, o como parte del plan de educación individualizada del estudiante, según lo determine la administración de la escuela o el maestro. Los maestros pueden imponer restricciones adicionales, a su discreción, en el salón de clases. En ocasiones no académicas, incluyendo actividades escolares o transportación escolar, tales aparatos pueden ser usados con el timbre en "silencio" siempre y cuando el uso de tal aparato, según sea determinado por el empleado o el chófer del autobús, no cause ninguna interrupción, no presente un problema de seguridad, ni viole de ninguna manera la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante.

Los teléfonos celulares y los aparatos electrónicos, no pueden usarse de manera que sea potencialmente insegura, ilegal o que de cualquier otra manera viole el Código de Conducta para Estudiantes. Los usos prohibidos de los aparatos incluyen, pero no se limitan a crear vídeos o grabaciones de sonido, o tomar o enviar fotos de estudiantes o empleados sin permiso del estudiante y/o empleado. Tales aparatos no pueden ser usados para deshonestidad académica o fraude. Tampoco pueden ser usados para interrumpir el ambiente académico, o de otra manera interrumpir las actividades o funciones escolares. Los estudiantes no pueden salir de la clase para activar u operar tales aparatos.

Las consecuencias por violaciones, según descritas en la política, incluyen:

1<sup>ra</sup> ofensa – El aparato será confiscado y se notificará a los padres. El aparato se puede regresar al estudiante después de repasar y firmar esta política.

2<sup>da</sup> ofensa – El aparato será confiscado y se notificará a los padres. El aparato se entregará únicamente al padre después que el padre revise y firme esta política.

3<sup>ra</sup> ofensa – Tales ofensas serán consideradas conducta disruptiva y pudieran resultar en suspensión en o fuera de la escuela por un mínimo de un (1) día a discreción de la administración de la escuela. Ofensas adicionales resultarán en un aumento de hasta tres (3) días de suspensión. En toda circunstancia, los estudiantes serán personal y únicamente responsables por la seguridad de sus teléfonos celulares y aparatos electrónicos personales. El Adams 12 Five Star Schools no asume responsabilidad por robo, pérdida, o daño de cualquier aparato, y no será responsable de investigar tales incidentes.

Si existe alguna circunstancia que amerite el que un estudiante necesite usar un teléfono celular o aparato electrónico personal, de manera temporaria fuera de las estipulaciones en la

Política 5030 del Distrito, tal solicitud será presentada por escrito al director de la escuela. La decisión del director con respecto a tales solicitudes será final.

### **Uso de Computadoras, Internet y Comunicaciones Electrónicas Por el Estudiante (Política 5035 del Distrito)**

La Política 5035 del Distrito establece normas para el uso permitido del Internet y de otros medios electrónicos por estudiantes en la escuela o en equipo escolar. Se espera que los estudiantes sean responsables por el uso de las computadoras y los sistemas de computadoras del Distrito, y deben entender que el Distrito puede vigilar, inspeccionar, copiar o revisar todo el uso de las computadoras o todo acceso a los sistemas de computadoras incluyendo el correo electrónico, mensajes u otros documentos creados en las computadoras del Distrito. Los estudiantes también deben entender que pueden perder el privilegio de acceso al Internet o de uso de los sistemas de computadoras del Distrito si violan las expectativas para el uso apropiado de éstos. Las violaciones de las expectativas del uso de las computadoras pudieran resultar en sanciones disciplinarias de la escuela incluyendo suspensión o expulsión por violaciones extremas o repetidas y, de ser necesario, pudiera resultar en un referido para acción legal.

Ejemplos de tipos de información electrónica prohibidos incluyen, pero no se limitan a, acceso, crear o pasar información que promueve la violencia, que es pornográfica o profana, que tiene como intención el intimidar u hostigar, o que es usada para hacer trampa. La política además prohíbe una variedad de violaciones relacionadas con la seguridad, incluyendo el intentar ganar entrada no autorizada a las redes de comunicación o cambiar los récords de datos del distrito. La política también trata con el contenido preparado por estudiantes y permisible en las páginas web de las escuelas.

### **Ofensas del Estudiante Relacionadas con Drogas, Alcohol, y Sustancias Controladas (Política 5040 del Distrito)**

La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas relacionadas con el uso, posesión y/o venta de drogas u otras sustancias controladas en la escuela, en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las actividades o eventos auspiciados por la escuela, o mientras se espera para abordar o para salir en un autobús escolar.

Los estudiantes no deben intencionalmente usar, estar bajo la influencia de, poseer, llevar, vender, solicitar la venta de, transferir, distribuir, o suplir una droga, sustancia controlada o parafernalia relacionada con drogas.

Las sustancias controladas incluyen pero no se limitan a drogas narcóticas, alucinógenos o drogas o sustancias que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, marihuana, y esteroides anabólicos.

Los oficiales de las escuelas y de la policía están entrenados y tienen el equipo para administrar pruebas de sobriedad. Si el padre no está de acuerdo con la determinación de los oficiales de la escuela o de la policía de que su hijo está bajo la influencia de una sustancia controlada, el padre puede buscar una evaluación que indique los niveles de toxicidad dentro de 24 horas del incidente, pagado por ellos mismos y administrada por un proveedor aprobado del Distrito. El que un estudiante admita que está bajo la influencia de una sustancia controlada sin una receta válida constituye evidencia suficiente para proceder con la acción disciplinaria.

Los estudiantes están sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión por cualquier violación a la política. La escuela puede ofrecer alternativas a la suspensión y expulsión según juzgue apropiado dependiendo de las circunstancias de la violación. A los oficiales de la escuela se les ha ordenado que notifiquen a la policía sospechas de violación de esta política y que cooperen con cualquier investigación que surja.

### **Poseción y Uso de Tabaco por Estudiantes (Política 5050 del Distrito)**

La Política 5050 del Distrito prohíbe el uso de todas las formas de productos de tabaco en la propiedad escolar por todos los estudiantes menores de 18 años de edad, y prohíbe la posesión de todos los productos de tabaco por estudiantes de 17 años de edad o menos. Algunas municipalidades en el Distrito tienen ordenanzas que restringen aún más la posesión o el uso del tabaco por menores dentro de los límites de la ciudad. Las sanciones por violaciones a esta política aumentan en severidad por violaciones repetidas y pudieran resultar en suspensiones extendidas en casos extremos identificados en la política. Los productos de tabaco son definidos como cualquier forma de tabaco que puede ser ingerida por medio de mascar, fumar, o de otra manera. Parafernalia para tabaco, tal como “hookahs” (narguile/cachimba) o cigarrillos electrónicos, también están prohibidos.

Se exhorta a los estudiantes que están tratando de vencer la adicción al tabaco a visitar al consejero de la escuela y pedir información sobre recursos que pudieran estar disponibles para ayudarles a dejar de usar el tabaco.

### **Código de Vestimenta del Estudiante (Política 5060 del Distrito)**

Para promover un ambiente seguro enfocado en la educación y que minimiza las distracciones, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes normas generales identificadas en la Política 5060 del Distrito.

1. Las camisas tienen que ser entalladas y lo suficientemente largas para tocar la parte superior de la vestimenta usada en la parte baja del cuerpo y/o estar metida (fajada);
2. Las camisas tienen que cubrir los hombros;
3. Toda vestimenta tiene que ser del tamaño apropiado sin que exponga la ropa interior, el trasero, el estómago o el escote;
4. Los pantalones cortos y las faldas tienen que ser de un largo que toque las puntas de los dedos de las manos al estar de pie con los brazos extendidos a los lados del cuerpo;
5. Los tirantes de blusas de sisa de corte profundo (tank tops) deben ser por lo menos de una pulgada (1”) de ancho en su punto más angosto.
5. Zapatos/sandalias tienen que usarse en todo momento.

Los siguientes artículos o vestimenta están específicamente prohibidos:

- a. Camisas con tirantes finos (“spaghetti straps”), de sisa de corte profundo (tank tops) y sin espalda (halter);
- b. Ropa transparente o de tela de malla;
- c. Ropa, maquillaje o peinado que impida que la cara del estudiante pueda ser identificada;
- d. Ropa interior expuesta;
- e. Pijamas y pantuflas/chanclas;
- f. Camisas con escotes o bocamangas reveladoras;
- g. Camisas que sean más largas que los dedos de las manos al estar de pie con los brazos extendidos a los lados del cuerpo;
- h. Sombreros, gorras o gafas para el sol usadas dentro del edificio;
- i. Guantes usados dentro del edificio;
- j. Redecillas de pelo, pañuelos de colores (bandanas) y doo-rags;
- k. Gorras, bandas atléticas para la cabeza y los brazos (están prohibidas dentro de la escuela excepto cuando el que la usa está participando en un evento deportivo);
- l. Ropa o accesorios que promueven por marca o mensaje las drogas, el alcohol o el tabaco;
- m. Ropa o accesorios con lenguaje o mensajes sexualmente sugestivos;
- n. Ropa o accesorios que tienen gráficas de pistolas o armas, que promueven violencia, actividad criminal, intimidación o intolerancia hacia otras personas (por religión, grupo étnico, sexo o modo de vida);

- o. Ropa o accesorios que pudieran usarse fácilmente como arma o que pudieran lesionar al que los usa, incluyendo artículos con púas o cadenas que cuelgan de la ropa;
- p. Ropa, accesorios o modos de arreglarse que indiquen afiliación con una pandilla, sociedad secreta, o grupo disruptivo como lo define la Política 5080 del Distrito. Esto incluye, pero no se limita a ropa, colores o números asociados con pandillas, pañuelos (bandanas), maquillaje, sombreros/gorras, emblemas, marcas, insignias, logos, hebillas para cinturones, cordones de colores para zapatos, y joyería;
- q. Abrigos u otro tipo de abrigos/impermeables capaces de esconder armas;
- r. Ropa o accesorios afiliados con Insane Clown Posse, incluyendo artículos relacionados con la casa disquera de ese grupo, "Psychopathic Records," y otros grupos además de Insane Clown Posse auspiciados por ellos, incluyendo, pero no limitándose a, Twiztid, Blaze, Boondox, Psychopathic Rydaz y Dark Lotus; y
- s. Sujetadores de pelo, guantes, lentes protectores (goggles), u otra ropa protectora, a menos que el personal determine que es necesario usarlos para la participación segura en programas vocacionales.

Las normas de vestimenta para eventos especiales o funciones auspiciadas por la escuela, incluyendo pero sin limitarse a bailes, actividades extra-curriculares, y recaudaciones de fondos serán estipuladas a discreción de la administración de la escuela de acuerdo al evento en particular. Por medio de usar vestimenta aprobada por un administrador los estudiantes pudieran evitar que se les tenga que pedir que abandonen el evento o que cambien su ropa.

Todos los estudiantes de secundaria y preparatoria tienen que tener una identificación (ID) con foto, visible y sin alterar, emitida por la escuela, colgada en un cordón de la escuela sobre la ropa exterior que vistan durante las horas escolares, o durante el horario, lugar y actividades específicamente identificados por el director de la escuela.

Los uniformes pudieran ser requeridos con la aprobación del Superintendente.

Los estudiantes que violen o que se sospeche hayan violado esta política serán referidos a la administración de la escuela para investigación. Se pudieran imponer sanciones de hasta cinco (5) días de suspensión por cualquier infracción de esta política.

Excepto en ocasiones en que haya otras infracciones a la política o existan preocupaciones de seguridad, la progresión usual para intervención por infracciones al código de vestimenta será la siguiente:

1<sup>ra</sup> Ofensa – aviso y educación con respecto a la política, y se dará al estudiante la oportunidad de corregir la infracción.

2<sup>da</sup> Ofensa – sanciones de hasta un (1) día de suspensión fuera de la escuela, y se requerirá que los padres y el estudiante repasen y firmen una declaración indicando que entienden la política "Código de Vestimenta del Estudiante."

3<sup>ra</sup> Ofensa – sanciones de hasta tres (3) días de suspensión fuera de la escuela, y se requerirá una reunión con los padres como condición para que el estudiante regrese a la escuela con el propósito de repasar la política "Código de Vestimenta del Estudiante" y discutir las consecuencias por infracciones futuras.

4<sup>ta</sup> Ofensa y Ofensas Subsecuentes – sanciones de hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela por cada infracción repetida.

También se pueden considerar factores adicionales identificados en la Política 5010 para determinar las sanciones e intervenciones apropiadas.

El Superintendente autoriza que el Director Ejecutivo de Escuelas permita exenciones POR ESCRITO de esta política, según sea apropiado.

### **Violencia, Peleas y Comportamiento Agresivo (Política 5070 del Distrito)**

La Política 5070 del Distrito prohíbe peleas u otro comportamiento violento o agresivo. Las peleas son definidas tener contacto agresivo con otra persona. El intentar tener contacto físico indeseado con otra persona es también considerado ofensivo bajo esta política. Para evitar



peleas o interacciones agresivas, los estudiantes son responsables por hacer todo lo posible por evitar el conflicto y buscar ayuda de un miembro del personal.

La Política 5070 además prohíbe promover peleas, grabar en vídeo o compartir imágenes electrónicas de peleas en la escuela, o ayudar a programar peleas. Las ofensas de peleas pudieran resultar en consecuencias hasta expulsión de la escuela.

### **Pandillas, Sociedades Secretas, y Grupos Disruptivos (Política 5080 del Distrito)**

La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas con relación a las actividades relacionadas con pandillas en la escuela. La Política 5080 del Distrito define pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo como un grupo de tres o más personas, sea formal o informal, que comparten un mismo nombre, interés, unión, confederación, alianza, prácticas de iniciación, red, conspiración, o actividad caracterizada por conducta criminal, y cuyos miembros participan o han participado de manera individual o colectiva en un patrón de tal actividad.

Está prohibido usar, exhibir, o poseer artículos identificados con grupos disruptivos, en las escuelas, en todas las actividades auspiciadas por las escuelas, en la transportación escolar, y en todas las paradas de autobuses escolares. Cualquier evidencia que demuestre razonablemente la existencia de o la afiliación con cualquier grupo disruptivo será admisible en cualquier acción disciplinaria o procedimiento iniciado por el Distrito.

Ejemplos de artículos, conductas o acciones prohibidas que pudieran indicar la afiliación con una pandilla, sociedad secreta o grupo disruptivo incluyen pero no se limitan a:

1. Colores / Números – Un color o número común usado para representar afiliación con un grupo disruptivo. Los colores y números pudieran estar representados por medio de, pero sin limitarse a, ropa, pañuelos (bandanas), esmalte de uñas, emblemas o ropa deportiva, maquillaje, u otros artículos que exhiban un “color” o un número en una persona o posesión.
2. Señas – Verbales o Físicas – Declaraciones, gestos, señales, o señas hechas por individuos a miembros de su propio grupo disruptivo como comunicación o identificación, o con la intención de usarlas como mofas o retos hacia otras personas.
3. Grafiti – Un dibujo, símbolo, frase, escritura críptica/secreta, código, icono, emblema, o palabra escrita usada para expresar opiniones o afiliación a un grupo disruptivo o pandilla, acerca de otros grupos o pandillas, o retos directos hacia otras personas.
4. Ropa / Joyería – Sombreros, pañuelos (bandanas), emblemas, marcas registradas, divisas, insignias, logos, correas, hebillas de correas, cintas de colores para zapatos, joyería, u otra ropa que identifique al individuo con el grupo disruptivo y/o que tiene significado para el grupo disruptivo.
5. Arreglo Personal – Tatuajes, peinados, y otras marcas unificadoras (Ej., manera de afeitarse/rasurarse, perforaciones en el cuerpo) que indican afiliación con o que tienen significado para el grupo disruptivo.
6. Reclutamiento – Acción tomada para intencionalmente solicitar, invitar, reclutar, exhortar, forzar, o de otra manera causar que otra persona participe activamente en o llegue a ser un miembro del grupo disruptivo. Además, el reclutamiento también incluye el uso de fuerza, amenazas, o intimidación dirigida hacia una persona, o el infligir daño físico a cualquier persona y, de ese modo, prevenir que tal persona abandone el grupo disruptivo.

Se puede considerar acción hasta e incluyendo expulsión de la escuela por cualquier violación a esta política de acuerdo a la naturaleza de la ofensa, la severidad de la situación, y el historial disciplinario del estudiante. A menos que el estudiante tenga un historial disciplinario previo, o a menos que existan violaciones de otras políticas o preocupaciones de seguridad, la progresión usual de las consecuencias por violaciones a esta política es:

1. 1<sup>ra</sup> Ofensa – aviso y educación sobre la política, sanciones en la escuela incluyendo hasta tres (3) días fuera de la escuela, y requiriendo que el estudiante y los padres repasen y firmen una declaración indicando que entienden esta política.
2. 2<sup>da</sup> Ofensa – hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y una reunión requerida con los padres como condición de regreso a la escuela con el propósito de repasar esta política y las consecuencias de las violaciones futuras.
3. 3<sup>ra</sup> Ofensa y Ofensas Subsecuentes – hasta cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela y posibilidad de expulsión de la escuela.  
Todas las violaciones de esta política que incluyan violencia, amenazas de violencia, o un riesgo inmediato a la seguridad de los estudiantes o empleados resultarán en suspensión fuera de la escuela por un mínimo de tres (3) días.

### **Comportamiento Disruptivo Habitual del Estudiante (Política 5090 del Distrito)**

Un estudiante puede ser declarado habitualmente disruptivo tras una serie de suspensiones e intervenciones, y pudiera ser expulsado por conducta habitualmente disruptivo tal como se explica en la Política 5090 del Distrito. Un estudiante habitualmente disruptivo se define como un estudiante que ha sido suspendido fuera de la escuela un mínimo de tres (3) veces durante el año escolar por conducta que causó disrupción material y sustancial en la escuela, en la propiedad escolar incluyendo transportación, o en eventos escolares.

Debe crearse y observarse un plan correctivo para disciplina en forma de un contrato entre la administración de la escuela, el estudiante y los padres cuando el estudiante ha sido suspendido y pudiera estar en riesgo de cometer violaciones futuras que pudieran resultar en la designación de habitualmente disruptivo. Los planes correctivos para disciplina pueden ser implementados para estudiantes que potencialmente pueden ser habitualmente disruptivos sin consentimiento del padre o del estudiante cuando cualquiera de ambos rehúsa participar en el proceso de planificación e intervención.

### **Armas de Estudiantes en la Escuela (Política 5100 del Distrito)**

De acuerdo con la obligación que tiene el distrito de proporcionar un ambiente seguro, la Política 5100 del Distrito, Armas de Estudiantes en la Escuela, prohíbe que los estudiantes posean cualquier arma o artículo peligroso en la escuela, en las actividades escolares, o en cualquier propiedad del distrito.

No se permiten en la escuela cuchillos u otros instrumentos con hojas o bordes afilados que pudieran fácilmente ser usados como un arma, sin importar el largo de la hoja. Las excepciones incluyen tijeras u otros instrumentos afilados usados comúnmente durante actividades educativas supervisadas. La posesión de un arma de fuego en la propiedad del Adams 12 requiere expulsión obligatoria del distrito por la primera ofensa. Otras violaciones de armas son sujetas a sanciones e intervenciones descritas en la política dependiendo de las circunstancias en esos momentos.

Además, la Política 8700 del Distrito, Armas, específicamente menciona que es una violación el que un estudiante, empleado, voluntario, o visitante posea un arma de fuego, aparato explosivo, cuchillo con hoja de más de tres (3) pulgadas, u otra arma peligrosa en las instalaciones del distrito; en la propiedad del distrito; en cualquier actividad del distrito, sin importar el lugar; o en cualquier vehículo del distrito. Esta restricción no aplica a Oficiales de Recursos de la Escuela o a oficiales de la policía que legalmente tienen que portar un arma para hacer su trabajo. Cualquier solicitud para excepción a esta restricción tendrá que ser comunicada por escrito al Superintendente.

### **Intimidación, Hostigamiento/Acoso o Amenazas (Política 5110 del Distrito)**

La Política 5110 del Distrito habla sobre el impacto negativo que causa la intimidación en la salud, el bienestar, y la seguridad del estudiante y del ambiente educativo. La ley estatal define

intimidación como cualquier expresión escrita o verbal, o acto o gesto físico, o patrón del mismo, con la intención de causar angustia a uno o más estudiantes.

La intimidación basada en la raza, sexo, religión o credo, origen nacional, orientación sexual, o discapacidad del estudiante puede actualmente constituir hostigamiento. El hostigamiento está específicamente prohibido en la Política 8400 del Distrito (Antidiscriminación/Hostigamiento), para la cual puede encontrar un resumen en otra parte de este manual.

Todos los administradores, maestros, empleados clasificados, padres y estudiantes tienen que tomar pasos razonables para prevenir y/o tratar con la intimidación.

1. Los estudiantes que han sido intimidados deben reportar la situación a un administrador o maestro.
2. Los estudiantes que son testigos de intimidación deben reportarlo a un miembro del personal de la escuela.
3. El personal de la escuela que sea testigo de intimidación deben tomar acción para detener la intimidación y reportar la situación para intervención administrativa apropiada.
4. Los administradores de la escuela deben investigar y responder con prontitud a cualquier reporte de intimidación.

Los estudiantes que intimiden a otros estarán sujetos a acción disciplinaria tal como se describe en la Política 5000 del Distrito: Código de Conducta del Estudiante. Además de las sanciones disciplinarias, las escuelas pueden implementar estrategias de intervención que sean apropiadas.

### **Comportamiento Fuera de la Escuela (Política 5120 del Distrito)**

El comportamiento fuera de la escuela pudiera resultar en sanciones disciplinarias, hasta e incluyendo expulsión de la escuela, si tal comportamiento fue o pudiera ser perjudicial para el bienestar o seguridad de otros estudiantes o del personal escolar, incluyendo comportamiento que crea una amenaza de daño físico al estudiante u otros estudiantes. Mal comportamiento incluye, pero no se limita a, cualquiera de las violaciones de comportamiento identificadas en la Política 5000 del Distrito, Código de Conducta del Estudiante.

Al determinar si el mal comportamiento fuera de la escuela es o pudiera ser perjudicial para el bienestar o seguridad de estudiantes o del personal escolar, el administrador considerará, entre otros factores pertinentes: el grado al que otros estudiantes del Distrito estuvieron involucrados en o presentes durante el mal comportamiento fuera de la escuela; la proximidad a la escuela y al día escolar; y el impacto o efecto negativo conocido o predicho que tuvo o es posible tendrá el mal comportamiento en el ambiente escolar. También se puede considerar la existencia de cargos criminales y/o adjudicación criminal en relación al comportamiento fuera de la escuela al determinar si el comportamiento amerita sanciones en la escuela.

### **Registro e Incautación (Política 5130 del Distrito)**

La Política 5130 del Distrito autoriza a los oficiales del distrito a conducir un registro en los terrenos de la escuela, en un vehículo propio, arrendado o usado de otra manera por el distrito o la escuela, o en una actividad escolar, cuando existe sospecha razonable de que el registro resultará en el descubrimiento de "contrabando," lo cual incluye todas las sustancias o materiales prohibidos por las políticas del distrito/escuela o ley estatal, incluyendo pero sin limitarse a drogas, parafernalia para usar drogas, bebidas alcohólicas, pistolas, cuchillos, armas, aparatos incendiarios, y objetos peligrosos.

Bajo las condiciones especificadas en esta política, los automóviles estacionados o siendo operados en la propiedad escolar o en una actividad escolar pudieran también estar sujetos a ser registrados por los oficiales de la escuela.

Cuando sea posible, un estudiante involucrado tiene que ser informado de la razón del registro, y el oficial que conduce el registro tiene que asegurar el consentimiento del estudiante

para tal registro. El alcance del registro no puede ser más intrusivo de lo razonablemente necesario bajo las circunstancias.

Artículos/objetos inapropiados encontrados durante un registro pudieran ser confiscados y, a discreción de la administración de la escuela, pueden ser devueltos a los padres o tutores del estudiante a quien se le confiscaron tales artículos; pueden ser usados como evidencia en cualquier procedimiento para suspensión o expulsión si son marcados para identificación al momento de la incautación; pueden ser entregados a la policía; o pueden ser destruidos.

En ocasiones, muchas de las escuelas preparatorias del distrito utilizan registros al azar con perros para evitar que los estudiantes lleven contrabando a la propiedad escolar. Tales registros incluyen a perros entrenados y a sus encargados registrando la propiedad escolar o áreas generales, pero nunca registran a individuos. Si un perro alerta a su encargado de la posible presencia de contrabando, el encargado del perro lo notificará a los oficiales de la escuela. Un alerta de un perro constituye sospecha razonable para que los oficiales de la escuela conduzcan un registro siguiendo los procedimientos establecidos en la Política 5130 del Distrito.

### **Castigo Corporal (Política 5140 del Distrito)**

La Política 5140 del Distrito prohíbe el uso de castigo corporal por cualquier miembro del personal escolar. El castigo corporal se define como pegarle o de otra manera manipular físicamente en cualquier forma a un estudiante para infligir castigo. No se podrá pedir ni aceptar de ningún padre, tutor u oficial escolar permiso para administrar castigo corporal.

### **Restricción Física/Aislamiento (Política 5150 del Distrito)**

La Política 5150 del Distrito permite que el personal del distrito, actuando bajo los deberes de su empleo, use y aplique restricción o fuerza razonable y necesaria para restringir o prevenir que un estudiante se haga daño físico a sí mismo u otros; para tomar armas u otros objetos peligrosos; para auto-defenderse; para la protección de otras personas o estudiantes.

La policía actuará de acuerdo a las normas de su agencia para restricción o fuera cuando la seguridad está en juego.